

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME TECNICO N° 009-2023-MTC/20.2.1.7**

**A** : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
Jefe de Logística

**De** : **LUIS GONZALES FLORES**  
Especialista en Patrimonio II

**Asunto** : Aprobación de baja de bienes por la causal de RAEE  
Unidad Zonal Puno

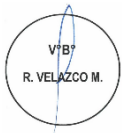
**Referencia** : Informe N° 000234-2022-MTC/20.14.17  
**Exp. 050437-2022**

**Fecha** : Lima, 13 de febrero de 2023

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes informados por la Unidad Zonal Puno; esto bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.
- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

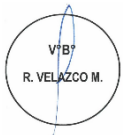
Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 147-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 12.04.2022, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Zonal Puno, evalúe la relación que contiene DIEZ (10) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser necesario, caso contrario deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja. Exp. I-016637-2022/SEDCEN.
- 2.2 Con Informe N° 193-2022-MTC/20.2.1 de fecha 13.04.2022, el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se disponga la gestión del pedido presentado por el Especialista en Patrimonio II a fin de que la Unidad Zonal atienda lo requerido.
- 2.3 Con Memorándum N° 1553-2022-MTC/20.2 de fecha 18.04.2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad Zonal Puno, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2021.
- 2.4 Mediante Informe N° 222-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 25.05.2022, la Analista en Control Patrimonial solicita al Jefe de Logística, se reitere a la Unidad Zonal Puno, cumpla con evaluar la relación que contiene DIEZ (10) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser el caso.
- 2.5 Con Informe N° 309-2022-MTC/20.2.1 de fecha 25.05.2022, el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se disponga la gestión del pedido reiterado presentado por la Analista en Control Patrimonial a fin de que de la Unidad Zonal atienda lo requerido.
- 2.6 Con Memorándum N° 2231-2022-MTC/20.2 de fecha 26.05.2022, el Jefe de la Oficina de Administración reitera al Jefe de la Unidad Zonal Puno, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2021.
- 2.7 Mediante Informe N° 568-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 03.10.2022, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, se reitere con carácter de urgente, a la Unidad Zonal Puno, cumpla con evaluar la relación que contiene DIEZ (10) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser el caso.





PERÚ

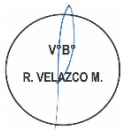
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.8 Con Memorandum N° 4505-2022-MTC/20.2.1 de fecha 03.10.2022, el Jefe de Logística reitera con carácter de urgente, al Jefe de la Unidad Zonal Puno, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2021
- 2.9 Mediante Informe N° 0097-2022-MTC/20.14.17.ABAST de fecha 08.11.2022, el Técnico Administrativo de Abastecimiento Zonal presenta al Jefe de la Unidad Zonal Puno, la evaluación de nueve (09) bienes, dado que un (01) bien ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO UPS de código patrimonial 462200500365 no fue ubicado por estar aparentemente siniestrado, asimismo se señala que un (01) bien denominado CONTADOR (OTROS) de código patrimonial 602220300041 se encuentra en estado bueno y en uso de la Unidad Zonal por lo que no debe darse de baja; dicha evaluación fue realizada por la empresa CJ Ingeniería de Proyectos y Servicios Generales E.I.R.L. y en ella se pronuncia sobre el estado de los bienes RAEE, mobiliario y maquinaria, los mismos se encuentran en condición de inoperativos y obsoletos, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad, los bienes corresponden a la Unidad Zonal Puno, Unidad de Peaje Ayaviri y Unidad de Peaje Punta Perdida.
- 2.10 Mediante Informe N° 000234-2022-MTC/20.14.17 de fecha 10.11.2022, el Jefe de la Unidad Zonal Puno alcanza al Jefe de Logística, el informe presentado por el Técnico Administrativo de Abastecimiento Zonal, que contiene la evaluación de bienes en estado malo ubicados en las oficinas de la Unidad Zonal y las Unidades de Peaje Ayaviri y Punta Perdida, información que corresponde a la evaluación de nueve (09) bienes, e indica la condición y estado de cada uno de ellos.
- 2.11 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Octubre 2022, de la Cuenta Contable 1503020102, 1503020904, 1503020999, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de SIETE (07) bienes a dar de baja. Incluye en este reporte los datos de un (01) bien sobrante calificado como RAEE para publicación y posterior disposición.
- 2.12 Con Informe N° 001-2022-MTC/20.2.1.7.DAS del 10.11.2022, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al Especialista en Patrimonio II, en Anexo adjunto el Reporte Contable PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, con valores al mes de Noviembre 2022, válidos actualmente por tratarse de valores residuales, en relación a **SIETE (07) bienes muebles patrimoniales**, de los cuales DOS (02) son bienes calificados como RAEE, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; CUATRO (04) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario; y UN (01) último bien mueble patrimonial del rubro Maquinaria; a fin de que se continúe con el procedimiento de baja y disposición de acuerdo a las normas vigentes; asimismo agrega información de UN (01) bien Sobrante calificado como RAEE a efectos de ser considerado en el proceso de publicación y posterior disposición.



### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
www.gob.pe/pvn



Expediente: I-050437-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=7EcvJCcfZn4=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

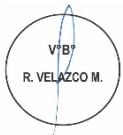
Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; y **ANEXO II: RELACION DE BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION**; que forman parte del presente informe.

#### IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 Por otro lado, el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- 4.3 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.4 De acuerdo al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

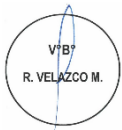
Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 4.5 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.6 Sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 que dice: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”*.
- 4.7 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 del 22.12.2022, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

La Directiva en mención, tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.8 Estando a la información alcanzada por la Unidad Zonal Puno, que contiene la evaluación de nueve (09) bienes del total de bienes informados por Control Patrimonial según Informe N° 147-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 12.04.2022, considerando que el bien ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO UPS de código patrimonial 462200500365 no fue ubicado por estar aparentemente siniestrado; asimismo comunica que producto de la evaluación, el bien CONTADOR (OTROS) de código patrimonial 602220300041 se encuentra en estado bueno y en uso de la Unidad Zonal por lo que no debe darse de baja; además se tiene según Informe N° 001-2023-MTC/20.2.1.7.DAS del Técnico en Control Patrimonial III, que el bien IMPRESORA LASER de código patrimonial 740841000220 fue registrado indebidamente en un Sistema de Patrimonio Institucional anterior, de allí el código patrimonial; el mismo que no fue migrado al SIGA Módulo Patrimonio MEF por carecer de documento de adquisición y no haberse realizado





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

oportunamente su incorporación al registro patrimonial cuando se encontraba en estado bueno, debiendo considerarse como bien Sobrante calificado como RAEE para la disposición que corresponda; por lo que, el número de bienes involucrados para el procedimiento de baja y disposición se reduciría de diez a sólo **SIETE (07) bienes muebles entre patrimoniales**; viéndose por conveniente separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para los bienes calificados como RAEE (Dos (02) bienes muebles patrimoniales RAEE) más Un (01) bien Sobrante calificado como RAEE para publicación; otro informe técnico para la baja de los bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario (04 bienes); y otro informe técnico para la baja de bienes muebles patrimoniales del rubro Maquinaria (01 bien). Estos bienes evaluados se encuentran en condición de inoperativos, por cuanto para sus reparaciones no es posible encontrar los repuestos necesarios debido al constante y dinámico cambio de tecnología, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad, por lo que es necesaria su baja y disposición; en el presente informe técnico nos ocuparemos del procedimiento de baja de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

- 4.9 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en el Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que describe a **un (01) Bien del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles); y **un (01) Bien No Depreciable** con un Valor de Adquisición de S/ 81.30 (Ochenta y uno con 30/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de Noviembre 2022, valores válidos para la ejecución del procedimiento, y debidamente conciliados con la Jefatura de Contabilidad y Finanzas.

Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, **un (01) bien sobrante calificado como RAEE** descrito en el Anexo II “RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del presente informe técnico.

- 4.10 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, debemos señalar que, dado el estado de conservación de los bienes muebles a dar de baja, se concluye que no son útiles para el Sistema Educativo, por tanto no es aplicable lo que dispone la Ley N° 27995 y sus modificatorias contenidas en el Ley N° 30909.
- 4.11 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.12 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24.11.2020.

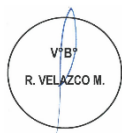
Por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes glosada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el **ANEXO I**, he incluir en la etapa de publicación, el bien sobrante calificado como RAEE descrito en el **ANEXO II**, que forman parte del presente informe.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Ninguno.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja de la Unidad Zonal Puno, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva en mención, debe incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE, descrito en el Anexo II, adjunto al presente.



## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; **un (01) Bien del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles); y **un (01) Bien No Depreciable** con un Valor de Adquisición de S/ 81.30 (Ochenta y uno con 30/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; ubicados en la Unidad Zonal Puno, descritos en el Anexo I.
- 7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **un (01) bien sobrante calificado como RAEE**, informado por la Unidad Zonal Puno y verificado por el Técnico en Control Patrimonial III según Informe N° 001-2023-MTC/20.2.1.7.DAS, detallado en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico, a efectos de ser considerado en la





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

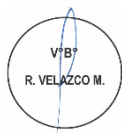
Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluido en el procedimiento de donación de RAEE.

- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexo y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo 2; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)**



1	Informe N° 147-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 12.04.2022, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística. Exp. I-016637-2022/SEDCEN
2	Informe N° 193-2022-MTC/20.2.1 de fecha 13.04.2022, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
3	Memorándum N° 1553-2022-MTC/20.2 de fecha 18.04.2022, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Puno
4	Informe N° 222-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 25.05.2022, de la Analista en Control Patrimonial al Jefe de Logística.
5	Informe N° 309-2022-MTC/20.2.1 de fecha 25.05.2022, del Jefe de Logística a la Jefa de la Oficina de Administración.
6	Memorándum N° 2231-2022-MTC/20.2 de fecha 26.05.2022, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Puno
7	Informe N° 568-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 03.10.2022, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística.
8	Memorándum N° 4505-2022-MTC/20.2.1 de fecha 03.10.2022, del Jefe de Logística al Jefe de la Unidad Zonal Puno





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

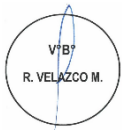
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

9	Informe N° 0097-2022-MTC/20.14.17.ABAST de fecha 08.11.2022, del Técnico Administrativo de Abastecimiento Zonal al Jefe de la Unidad Zonal Puno, adjunta la Evaluación realizada por la empresa CJ Ingeniería de Proyectos y Servicios Generales E.I.R.L., de los bienes en estado malo de la Unidad Zonal
10	Informe N° 000234-2022-MTC/20.14.17 de fecha 10.11.2022, el Jefe de la Unidad Zonal Puno al Jefe de Logística.
11	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Noviembre 2022, de la Cuenta Contable 1503020102, 1503020904, 1503020999, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de SIETE (07) bienes a dar de baja. Incluye en este reporte los datos de un (01) bien sobrante calificado como RAEE para publicación y posterior disposición.
12	Informe N° 001-2023-MTC/20.2.1.7.DAS del 06.02.2023, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración y proyecto de Resolutivo y anexo.

Atentamente,

**LUIS GONZALES FLORES**  
Especialista en Patrimonio II  
PROVIAS NACIONAL



- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
  - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
  - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
www.gob.pe/pvn



Expediente: I-050437-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=7EcvJCcfZn4=>

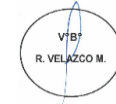


**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 009-2023-MTC/20.2.1.7  
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: RAEE de la Unidad Zonal Puno

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	462260760132	FUENTE DE PODER	ELECTRON	DICICH	21100215	1503020904	1,00	UP PUNTA PERDIDA	EQ. INFORMATIC Y TELECOMUN	Eq. Informática	1	5	0,005	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020904</b>							1,00				1	5	0,005		
2	740895001156	TECLADO - KEYBOARD	PACKARD BELL	SK-2880	B93CB0ACPS8E 42	91050301	81,30	UP AYAVIRI	EQ. INFORMATIC Y TELECOMUN	Eq. Informática	1	0,9	0,001	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050301</b>							81,30				1	0,9	0,001		
<b>Total general</b>							82,30				2	5,90	0,006		



- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

**Expediente: I-050437-2022**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=7EcvJCcfZn4=>



**ANEXO II**  
**RELACION DE BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION**

Informe Técnico N° 009-2023-MTC/20.2.1.7  
Publicación de Bienes Sobrepantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Puno

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740841000220	IMPRESORA LASER	H. PACKARD	1320N	JPRC6BF2VD	SOBRANTE	0,00	UNIDAD ZONAL PUNO	EQ. INFORMATICA Y TELECOMUN	Eq. Impresión	1	8	0,008	Completo	Inoperativo
						<b>Total SOBREPANTE</b>	0,00				1	8	0,008		
						<b>Total general</b>	0,00				1	8	0,008		

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

**Expediente: I-050437-2022**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=7EcvJCcfZn4=>

